

**Informe que presenta la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral al Consejo General, de conformidad con lo señalado en el artículo 6, párrafo 3, inciso b), del Reglamento para el Ejercicio de las Atribuciones Especiales Vinculadas a la Función Electoral en las Entidades Federativas, en relación con la solicitud de atracción formulada por el Lic. José Luis Salinas Díaz, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.**

Previo a informar al Consejo General, resulta conveniente citar las disposiciones legales y reglamentarias que son aplicables al caso, tales como 41, Apartado C, párrafo 2, Inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 44, párrafos 1, inciso ee) y 3, 51, párrafo 2, 120, párrafos 1, 3 y 4 y 124, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 6, párrafo 3, inciso b), 12, 23, 24, 25, 26 y 27, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio de las Atribuciones Especiales Vinculadas a la Función Electoral en las Entidades Federativas.

El 13 de junio de 2015, el Lic. José Luis Salinas Díaz, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante escrito dirigido al Lic. Dagoberto Santos Trigo, Consejero Presidente de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Morelos, y al Consejero Presidente de este Instituto, solicitó se ejerciera la facultad de atracción de las elecciones para diputados locales y ayuntamientos del Estado de Morelos, en los términos siguientes:

*“...Con fundamento en el inciso c), del apartado C de la Base V del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; relacionado con el artículo 44, párrafo 1, inciso e), 120, párrafo 3 y 124 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, solicito que en uso de sus facultades como autoridad Nacional Electoral, ejerza **su facultad de atracción** de las elecciones para diputados locales y ayuntamientos en el Estado de Morelos, con el fin de asegurar el cumplimiento de los principios constitucionales de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, así como la estabilidad de la vida política del estado de Morelos ...”*

### **Informe**

Como se lee en el escrito recibido, el Lic. José Luis Salinas Díaz solicitaba que se ejerciera la facultad de las elecciones para diputados locales y ayuntamientos del Estado de Morelos. No obstante, como se explica en el presente Informe, en estricto apego a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, se inició el

procedimiento legal y reglamentariamente establecido para el conocimiento de la solicitud.

A continuación, se reportan las acciones realizadas para la atención de la solicitud planteada en el escrito presentado por el Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

I. El 16 de junio de 2015 se recibió en la Presidencia del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el escrito de fecha 13 de junio del año en curso, citado con antelación presentado por la Representación del Partido Revolucionario Institucional ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

II. El 19 de junio de 2015, la Secretaría Ejecutiva radicó mediante acuerdo, la petición del Lic. José Luis Salinas Díaz, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y ordenó a la Dirección Jurídica realizar las gestiones necesarias para hacer pública la petición antes señalada en la página de internet del Instituto.

III. El 19 de junio de 2015, mediante oficio INE/DJ/1043/2015, se solicitó a la Unidad de Transparencia y Protección de Datos Personales que, en atención al principio de máxima publicidad y de conformidad con lo señalado en el artículo 26 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio de las Atribuciones Especiales Vinculadas a la Función Electoral en las Entidades Federativas, se hiciera pública la petición de atracción presentada por el Lic. José Luis Salinas Díaz, en la página de Internet del Instituto.

IV. El 22 de junio de 2015, el Secretario Ejecutivo previo análisis del escrito en comento y en atención a lo previsto en el artículo 26, párrafo 2, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio de las Atribuciones Especiales Vinculadas a la Función Electoral en las Entidades Federativas, determinó que el asunto debía ser desechado por improcedente en atención a que no cumplió con el requisito de procedencia consistente en la legitimación de quien promueve la facultad de atracción, toda vez que la Ley y el Reglamento son claros en establecer que tales atribuciones son exclusivas de los Consejeros Electorales, sea por lo menos cuatro integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral o la mayoría del Consejo General del respectivo Organismo Público Local Electoral.

V. El 22 de junio de 2015, el Secretario Ejecutivo por instrucciones del Dr. Lorenzo Córdova Vianello, Consejero Presidente del Instituto Nacional Electoral, dio respuesta al escrito objeto del presente Informe, donde se notifican los acuerdos de Radicación y Desechamiento relacionados con la solicitud de atracción registrada con el número INE/SE/AT-02/2015.